



## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡ARRIBA ESPAÑA!

Número 2

Martes 4 de Enero

AÑO DE 1944

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 364, correspondiente al día 30 de Diciembre de 1943, se publica la siguiente disposición:

### Administración Central

### Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Precios y Mercados)

Circular número 425 por la que fijan los precios de los fideos y macarrones.

Teniendo en cuenta el precio único de 290 pesetas quintal métrico señalado por el Servicio Nacional del Trigo para las harinas del trigo «excedente» que se distribuyen para la fabricación de sopas de pasta (fideos y macarrones), dispongo que los precios que han de regir serán los siguientes:

Fideos ..... 4'35 ptas. kg. neto  
Marrones ..... 4'75 » » »

Ambos precios en fábrica, con envases y embalajes incluidos.

Los «precios oficiales» de almacenista a detallista y de éste al público serán propuestos seguidamente por las Juntas Provinciales a esta Comisaría General, para su aprobación o rectificación.

A fin de evitar confusionismos de precios, no deberán distribuirse sopas de pasta fabricadas con harina de trigo «excedente», al mismo tiempo que las hechas con trigo de cupo forzoso, que continuarán con el mismo precio que hoy tienen señalado en la Circular número 326 («Boletín Oficial del Estado» número 289, de 16 de Octubre de 1942).

Madrid, 29 de Diciembre de 1943.  
—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Rectificando la aclaración a la Circular número 406, referente a los precios del tocino y la manteca fundida.

Habiéndose padecido error en la aclaración a la Circular número 406, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de fecha 6 de Octubre, que rectificada en la forma siguiente:

### PRECIO DEL TOCINO:

	Pesetas kg. neto
En fábrica .....	7'00
De almacén a detallista ...	9'24
Precio al público .....	10'15

### PRECIO DE LA MANTECA FUNDIDA:

	Pesetas por kg.
En fábrica .....	10'50
bruto por neto, incluido envase de hojalata usada o chapa.	
De almacén a detallista ...	12'95
bruto por neto, incluido envase de hojalata usada o chapa.	
Precio al público .....	15'30
kilogramo neto.	

Los fabricantes podrán incluir en factura, además del precio fijado, el impuesto de Usos y Consumos.

En los precios de almacén a detallista y de éste al público, en ambos artículos serán incluidos los valores de envases, transportes, mermas, arbitrios e impuestos, incluso el de Usos y Consumos.

Madrid, 29 de Diciembre de 1943.  
—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos, Excelentísimos señores Gobernadores, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 348, correspondiente al día 14 de Diciembre de 1943, se publica la siguiente Circular:

### ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

CIRCULAR número 421, por la que se anula la 175 sobre intervención de los vehículos de transporte de tracción mecánica por carretera.

### Capítulos ARTICULOS Números

I. Objeto, fundamento y medios.	1.º a 4.º
II. Intervención ...	5.º a 12.º
III. Documentación.	13 a 22.
IV. Viajes de retorno.	23 a 27.
V. Expedientes, sanciones y recursos.	28 a 37.
VI. Disposiciones generales.	38 a 40.

### I. OBJETO, FUNDAMENTO Y MEDIOS

#### Objeto

Artículo 1.º El objeto de esta intervención indirecta no es otro que disponer, en cualquier momento determinado, de un cierto número de vehículos de transporte, para asegurar, en caso preciso, el abastecimiento nacional en cualquiera de sus tres fases.

#### Fundamento

Art. 2.º En la Ley de 24 de Junio de 1941 («Boletín Oficial del Estado» número 178), que reorganiza la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Decreto de 11 de Julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» número 202) para su ejecución y Reglamentos para el funcionamiento de las Comisarías de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, se encuentran los fundamentos de la presente Circular, la que contiene los preceptos necesarios para el cumplimiento de las susodichas disposiciones.

#### Medios

Art. 3.º Se limitará la intervención a llevar al día un fichero de los vehículos de transporte mecánico por carretera, en cada provincia, abriendo una carpeta por cada vehículo, en la

que se archivarán todos los escritos relacionados con los servicios e incidencias del mismo, y en la que, asimismo, constará la organización de las Oficinas de Información que montará el Sindicato Vertical de Transportes y Comunicaciones para el aprovechamiento de los viajes de retorno de los vehículos.

Art. 4.º La Comisaría General llevará un fichero central de vehículos con los datos suministrados por las Delegaciones Provinciales y por el Sindicato Vertical de Transportes. (Modelo A.)

### II. INTERVENCION

#### Vehículos a quienes afecta

Art. 5.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, a los fines expresados, intervendrán todos los vehículos de carga y tracción mecánica por carretera (camiones, camionetas, furgones y furgonetas) de pertenencia y matrícula particular que tengan su residencia en sus respectivas provincias.

#### Inscripción de los vehículos

Art. 6.º Todo vehículo sujeto a intervención, ya se dedique al propio servicio (particular) o a la industria del transporte (industrial), debe obligatoriamente estar inscrito en la Delegación de Abastecimientos y Transportes de la provincia en donde tenga extendida la tarjeta de carburantes y poseer el carnet correspondiente de circulación, que habrá de ser canjeado por otro nuevo cada vez que el vehículo pase a prestar servicio y obtener tarjeta de carburantes en otra provincia.

#### Incidencias de la inscripción

Art. 7.º La Delegación de Abastecimientos si, procedente de otra provincia, se le presenta un vehículo a inscripción, rellenará la ficha correspondiente y remitirá el carnet retirado a la Delegación que lo extendió para su archivo en la carpeta del vehículo y anotación de la baja en la ficha.

Art. 8.º Si el vehículo pasase de prestar servicio propio (particular) a la industria del transporte (industrial) o viceversa, o cambiase de propietario, debe darse cuenta inmediata a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes para el cambio del carnet y hacer las correspondientes anotaciones; pero se conservará el mismo número del carnet en estos casos.

Art. 9.º Si el vehículo no presta servicio y fuese, por tanto, dado de baja en el cupo de carburantes, se



# Junta Provincial de Precios

## PRECIOS OFICIALES

Mes de Enero de 1944

PRECIOS OFICIALES que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes próximo citado.

Fecha de la autorización de Comisaría General			Clase de los artículos	Beneficio e indemnización		Coeficiente transportes	Precio de venta por el	
				Mayorista	Detallista		Mayorista	Detallista
Día	Mes	Año		Pesetas Kilo	Pesetas Kilo	Pesetas Kilo	Pesetas Kilo	Pesetas Kilo
14	Octubre..	1942	Alubias .....	0 13	0 30	0 12	2 36	2 66
			Habas .....	0 0896	0 2118	0 12	1 62	1 84
			Carillas .....	0 12	0 27	0 12	2 09	2 36
			Garbanzos .....	0 13	0 29	0 12	2 25	2 54
27			Macarrones .....	0 20	0 42	0 12	3 20	3 62
			Fideos .....	0 17	0 36	0 12	2 77	3 13
28	Novbre ..		Arroz corriente .....	0 15	0 336	0 12	2 589	2 925
30			Arroz variedad especial .....	0 25	0 328	0 12	4 064	4 592
			Algarrobas .....	0 07	0 19	0 12	1 48	1 67
14	Enero ...	1943	Boniatos .....	0 057	0 11	0 12	1 132	1 242
1	Febrero..		Jabón .....	0 182	0 4192	0 12	3 2245	3 6277
3			Salvado .....	0 689	—	0 03	0 6989	—
5			Pulpa de remolacha .....	0 039	—	0 03	0 459	—
8			Altramuces .....	0 0793	—	0 03	0 7793	—
21			Alfalfa .....	0 0585	—	0 03	0 6585	—
8			Triguillo .....	0 0559	—	0 03	0 5859	—
6			Mijo .....	0 0832	—	0 03	0 8332	—
24			Almortas .....	0 0923	—	0 03	0 9123	—
6			Escaña .....	0 0741	—	0 03	0 7541	—
			Sorgo .....	0 0832	—	0 03	0 8332	—
			Alpiste .....	0 1599	—	0 03	1 4939	—
9			Panizo .....	0 0832	—	0 03	0 8332	—
13			Puré primera clase .....	0 304	0 636	0 12	4 894	5 53
			Puré segunda clase .....	0 22	0 469	0 12	3 61	4 079
11			Tortas de coco y palmiste ..	0 14	—	0 03	1 31	—
12			Restos de limpia .....	0 0559	—	0 03	0 585	—
1	Junio ....		Patatas tempranas .....	0 087	0 113	0 12	1 131	1 244
			Patatas media temporada .....	0 069	0 095	0 12	0 951	1 046
			Patatas cosecha normal .....	0 064	0 089	0 12	0 893	0 982
			Azúcar cortadillo .....	0 21	—	0 12	3 349	—
8			Lentejas distintas variedades ..	0 14	0 313	0 12	2 411	2 774
2	Julio .....		Puré 2.ª clase a granel .....	0 15	0 314	—	2 42	2 734
27	Septbre. ...		Azúcar estuchada .....	0 305	—	—	4 788	—
21			Mantequilla .....	1 95	0 432	—	21 61	25 93
			Café .....	—	1 988	0 12	20 139	22 127
8	Octubre..		Azúcares .....	0 104	0 15	0 12	2 95	3 10
15	Novbre. ...		Aceite .....	0 025	0 15	0 12	4 51	4 268 litro

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más a la fracción monetaria el que resulte, sin más aumento por ningún otro concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres a 31 de Diciembre de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ

HIDALGO.

5536

comunicará inmediatamente a la Delegación Provincial exponiendo el motivo (avería, falta de carburante, neumáticos, etc), dando cuenta también al ser alta y reanudar el servicio.

Art. 10. Del mismo modo se comunicará la baja definitiva, cualquiera que sea la causa.

Art. 11. En ambos casos se entregará el carnet en el Sindicato Provincial de Transportes, cuyo Organismo lo trasladará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la Delegación Provincial de Abastecimientos, devolviéndose por el mismo conducto en el primer caso, al ser nuevamente alta.

Atribuciones de las Comisarías de Recursos

Art. 12. Las Comisarías de Recursos pueden disponer también de los vehículos de su Zona, sujetos a intervención, que juzgue necesarios para llevar a cabo las funciones que, referentes a distribución, tienen encomendadas, ordenando, por intermedio de las Delegaciones Provin-

ciales de Abastecimientos y Transportes, los servicios precisos para dichos fines. Antes de proceder, en cada caso, a llevar a cabo estas órdenes, deberá oírse al Sindicato de Transportes, que cooperará de la manera más eficaz en el cumplimiento de las necesidades de la Comisaría con el menor perjuicio particular de los transportistas.

### III. DOCUMENTACION

#### Carnet

Art. 13. A todos los indicados fines, los vehículos sujetos a intervención deben de estar provistos de un carnet de circulación, que firmará el Jefe del Sindicato Provincial de Transportes con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Jefe del Servicio Provincial de Abastecimientos y Transportes, y que contendrá las características del vehículo, datos concernientes al propietario y casillas para el visado trimestral, cuyo carnet acompañará constantemente al vehículo y de-

berá mostrarse a los vigilantes de carreteras o a cualquier otra autoridad que lo exija. (Modelo E.)

Art. 14. Para mayor facilidad en la inspección de ruta, las tapas del carnet de circulación serán de color «crema» en los vehículos que se dediquen a la industria del transporte (industrial) y «verde» en los demás casos (particular).

#### Libro-registro de carnets

Art. 15. Las Delegaciones Provinciales llevarán un libro-registro de carnets expedidos (modelo F), tamaño folio apaisado, en el que se anotarán las altas y bajas, así como los visados trimestrales.

#### Visado

Art. 16. Se efectuará el visado en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes dentro del primer mes de cada trimestre, mediante el sello que estampará la Delegación, la que organizará este servicio de modo que el visado se haga

en el momento de la presentación del carnet, sin retener éste.

#### Ficheros

Art. 17. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, en colaboración con los Sindicatos de Transportes, tendrán organizado un fichero para conocer en todo momento los vehículos de que se puede disponer en caso necesario.

Art. 18. Este fichero constará de una ficha por vehículo (modelo B), en la que se anotará, además de sus características, todas las incidencias relacionadas con el mismo, hasta su baja definitiva. Estará ordenado en la forma conveniente para su más fácil manejo.

#### Documentación a remitir

Art. 19. Este fichero se llevará al día, y para mantener y conservar debidamente el central, se comunicará a la Comisaría General, dentro de los diez días primeros de cada mes, las incidencias que ocurran en el anterior, utilizando los modelos y observando las normas siguientes:

Relación de incidencias (modelo C).

En la misma se anotarán:

a) Los vehículos que soliciten (o se les imponga, cuando falta la petición) inscribirse en las Delegaciones, a cada uno se le dará el número que cronológicamente les corresponda, el que conservarán en toda la documentación que se les extienda (carnet, ficha y carpeta que deberá abrirse para contener toda la documentación y escritos relacionados con el mismo).

b) Las transferencias y bajas ocurridas en el mes, así como las altas de aquellos vehículos que por cualquier motivo hubieran causado baja anteriormente.

c) Las variaciones de categoría del vehículo (de industrial a particular o viceversa).

Resumen numérico de vehículos (modelo D)

Art. 20. Acusarán numéricamente las incidencias detallándolas en el estadillo anterior.

#### Suministro de impresos

Art. 21. La Comisaría General facilitará a las Delegaciones Provinciales los siguientes impresos:

Carnet, a una peseta.

Hojas suplementarias para carnet, a diez céntimos.

Fichas (modelo B), sin cargo.

Relación de incidencias (modelo C), sin cargo.

Resumen numérico de vehículos (modelo D), sin cargo.

Art. 22. Los impresos anteriores se solicitarán de la Comisaría General- Sección Transportes-, con tiempo suficiente para evitar retrasos en el servicio, y se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Delegaciones no pueden confeccionar estos impresos por cuenta propia.

b) Los dos primeros modelos se venderán al público a los precios señalados.

c) Liquidarán directamente con la Administración General.

(Continuará)

5362

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Don Marcos Matías Gutiérrez, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas establecidos por R. D. de 12 de Abril de 1901, de un aprovecha-

miento en el Río Jerte, margen izquierda, en término municipal de Galisteo, con destino al riego de una huerta al sitio de la Aceñuelas, enclavada en la dehesa de Valdechinas, de dos hectáreas de cabida, presentando al efecto una información posesoria practicada por el Juzgado Municipal de Galisteo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el párrafo tercero del artículo tercero del R. D. de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía del referido pueblo de Galisteo y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 30 de Diciembre de 1943.  
—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides.

(36'8) pstas.)

9

Don Marcos Matías Gutiérrez, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, establecido por R. D. de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento en el río Jerte, margen derecha, en término municipal de Galisteo, con destino al riego de una huerta al sitio de Piojos y Rejogales, enclavada en la dehesa Valdechinas, de 15 hectáreas de cabida, presentando al efecto una información posesoria practicada por el Juzgado municipal de Galisteo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el párrafo tercero del artículo tercero del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía del referido pueblo de Galisteo y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 30 de Diciembre de 1943.  
—El Ingeniero Jefe de aguas, Francisco Benavides.

(34'60 ptas.)

8

## Delegación de Hacienda

### CLASES PASIVAS

#### Índice número 150

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, 1234; nombre y apellidos, Aurelia Solano García; concepto, M. militar.

Número de la orden, 1235; nombre y apellidos, Emiliano García García y esposa; concepto, M. militar.

Número de la orden, 1236; nombre y apellidos, Anastasia Avis Vázquez; concepto, M. militar.

Número de la orden, 1237; nombre y apellidos, Luisa Poblador Macedo; concepto, M. militar.

Número de la orden, 1238; nombre y apellidos, Juan Fernández Madruga y esposa; concepto, M. militar.

Número de la orden, 191943; nombre y apellidos, María Antonia Mateos Galán; concepto, M. civil; observaciones, rectificación.

Número de la orden, 191943; nom-

bre y apellidos, Isidro Carrasco Padilla; concepto, M. militar; observaciones, rectificación.

Cáceres, 31 de Diciembre de 1943.  
—Manuel Veigas.

17

## Juzgados

### PLASENCIA

#### Cédula de citación

El señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en juicio de desahucio, seguido a instancia del Procurador don Erico Shaw de Lara, en nombre y representación de don Victoriano Navarro Merino contra doña Francisca Sánchez Manzano y su marido don Segundo Laso Ballester; doña Honorata, doña Celia, doña Adoración y don Jesús Sánchez Manzano; doña Alodia y doña Rosa Sánchez Manzano y sus respectivos maridos don Eloy Merino Avila y don Juan Paredes Pérez y contra doña Jacoba Carmen María Rodríguez Cepeda, viuda, por sí, y en representación de su hijo menor de edad don Juan Sánchez Rodríguez, sobre desahucio en precario de la finca rústica denominada Prado de la Sal, en término de Cabezuela del Valle; ha acordado se cite a las partes para la celebración del correspondiente juicio verbal, que tendrá lugar el día veintidós de Enero próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, no haciéndose el señalamiento para dentro de los ocho días, que marca la Ley, por tener que citar a uno de los demandados por medio de los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia, debiendo mediar cuatro días por lo menos entre la citación y el día señalado para el juicio, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en los «Boletines Oficiales del Estado» y la provincia, a fin de que sirva de citación a don Eloy Merino de Avila, como representante legal de su esposa doña Alodia Sánchez Manzano, cumpliendo lo mandado expido la presente cédula original que firmo en Plasencia a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, José Hidalgo Mirón.

(58'8) pstas.)

3

### PLASENCIA

Don Andrés Roco Díaz, Juez municipal Letrado de esta ciudad, accidental de Instrucción de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día veintiuno de Febrero próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y primera subasta de la finca embargada al penado Epifanio Simón Herrero, para pago de las costas causadas en la causa número 64, de 1935, por quebrantamiento de depósito, cuya finca es la siguiente:

Un cercado al sitio de los «Cotos», término municipal de Torremenga, de cuatro y media fanegas de cabida; que linda por S., Rafael Lorenzo; M., con camino; P., con Lorenzo Gómez, y N., Félix Simón y Rafael Lorenzo; tasada pericialmente en ocho mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han

de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Dado en Plasencia a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Andrés Roco.—El Secretario, José Hidalgo Mirón.

(39'20 pstas.)

4

### CÁCERES

Don Luis Pita Gandarias, Abogado, Juez municipal accidental de esta ciudad en funciones.

Por el presente se cita a doña Isabel Sánchez Díaz, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca en este Juzgado el día diez de Enero próximo y hora de las diez y media; a la celebración de juicio verbal civil promovido por doña Eugenia Sánchez Simón, en reclamación de ochocientos cuarenta y nueve pesetas sesenta céntimos, cuya copia de demanda se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la demandada; apercibiendo a la misma que de no concurrir dicho día y hora, seguirá el juicio en su rebeldía sin volverla a citar, conforme el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cáceres a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez municipal accidental, Luis Pita.—El Secretario, Angel Alvarez.

(28'20 ptas.)

5546

### MONTANCHEZ

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán, robados la noche del trece al catorce de los corrientes, del corral de la casa número 11 de la calle Sopetrán, del pueblo de Almoharín, propiedad de la vecina de dicho pueblo Francisca Severo Sánchez, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en el depósito municipal de esta villa. Así lo acordé en el sumario número 94 de este año, que instruyo por robo.

Dado en Montánchez a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonino Rodríguez.—El Secretario, M. Lozano.

Señas de los semovientes

Un burro de catorce años, rucio claro, alzada regular, desherrado, con raya en la cruzera.

Una burra de seis años, rucia obscura, alzada regular, desherrada, raya negra como el anterior en la cruzera.

5 Dos cinchas de lino y dos mantas viejas.

5539

### JARANDILLA

Don Félix Fernández Cáceres, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y su partido e Instructor de Reponsabilidades Políticas.

Hago saber: Que conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, y por aparecer indicios de Responsabilidades Políticas, se ha incoado expediente de responsabilidad contra los individuos que se indican en la presente relación.

Igualmente hago saber, que deben

prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes y después de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este propio Juzgado o el municipal del pueblo del declarante, los cuales remitirán a éste las declaraciones en el mismo día que las reciban y que ni el fallecimiento del presunto responsable ni la ausencia ni la incomparecencia detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Relación que se cita

Elías Díaz Martín, vecino de Garganta la Olla.

Dado en Jarandilla a 29 de Diciembre de 1943.—Félix Fernández.—El Secretario, Francisco Martín.

5537

## Alcaldías

### ALMARAZ

#### Edicto

En virtud del presente se requiere a los señores Excelentísimo señor Marqués de Comillas, vecino de Naval Moral de la Mata, propietarios de las fincas números uno y cinco y tres, respectivamente, afectadas por la expropiación forzosa de la carretera de tercer orden de Tejada a Almaraz, trozo cuarto, segunda Sección, término de Almaraz, para que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente, procedan al nombramiento de la persona que haya de oír las notificaciones periciales que preceptúa el artículo 23 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, bien entendido que si en el plazo indicado no hacen dichas designaciones se efectuarán las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 10 de Junio de 1879.

Almaraz, 30 de Diciembre de 1943.  
—El Alcalde, Olegario Ortega.

5543

### MATA DE ALCANTARA

#### Anuncio

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal del 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público con sus antecedentes por un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 25 del actual, para la liquidación de todas las deudas de este Ayuntamiento, al efecto de que por toda persona vecino o no de este termino puedan interponerse reclamaciones contra el referido presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos que numeran los apartados A), B) y C) del artículo 301 del Estatuto municipal y 63 del Reglamento de procedimiento en materia municipal de 23 de Agosto de 1924.

Mata de Alcántara a 27 de Diciembre de 1943.—P., el Alcalde, C. Malpartida.

5544



## CACERES

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el tercer trimestre del presente año, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento al artículo 65 de la vigente Ley Municipal.

## (Conclusión)

EXTRACTOS de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en el tercer trimestre del presente año, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento al artículo 65 de la vigente Ley Municipal.

## Sesión de 10 de Julio

Presidida por el Alcalde don Hilario Muñoz Dávila, y fueron leídas y aprobadas las actas de las sesiones plenarias celebradas con carácter ordinario y extraordinario en 10 de Abril y 26 de Mayo pasados, respectivamente.

Se ratificaron los acuerdos sobre alteraciones de personal de este Municipio en el trimestre anterior.

Se concedió a los huérfanos del Oficial 3.º de este Ayuntamiento don Enrique Harto, la pensión legal que le correspondía, y a la viuda del Guardia municipal Emilio Hurtado.

Se quedó enterado de la resolución de la Dirección General de Caminos, aprobando propuesta del Jefe de Obras Públicas de Cáceres, que fija las dimensiones transversales y longitudinales de los caminos nacionales, comarcales y locales de acceso a la ciudad.

Se quedó enterado de la resolución del Tribunal Económico Administrativo, en reclamación promovida por don Antonio Canelo Sanguino, sobre contribuciones especiales.

Sobre la propuesta de la Comisión nombrada para si procede o no retirar de la Avenida de la Montaña la parada de coches de línea, instalándola con carácter provisional, en la antigua estación, haciendo en ella las obras indispensables, se aprobó dicha propuesta.

Se acordó informar sobre el procedimiento a seguir en el expediente de expropiación de la casa número 2 de la Plaza de la Concepción, los Letrados don Oscar Madrigal y don Nicasio Jiménez, juntamente con el evacuado ya por el también Abogado don José Sánchez Escobero.

En vista del informe emitido por el Jefe del Negociado de Ensanche, señor Moreno Maestre, acordóse por el Ayuntamiento:

1.º Aceptar las fechas y plazos de entrega de los documentos de ensanche que se proponen, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para prorrogar los plazos, por tiempo igual al que pudiera tardar el Excelentísimo Ayuntamiento, en el cumplimiento de sus obligaciones.

2.º La inmediata constitución de la Comisión Especial de Ensanche, a fin de que informe sobre el proyecto de ordenanzas previas, que deben regir desde el momento de su aprobación hasta la definitiva del proyecto de ensanche; y

3.º La conveniencia de interesar de la Cámara de la Propiedad Urbana el pago de las 20.000 pesetas que restan de pagar de la subvención concedida al Ayuntamiento para los gastos del proyecto de ensanche, a fin de poder abonar al señor Laguna las 15.000 pesetas que se le adeudan, dedicando el resto a la instalación de la Oficina de Ensanche, para la que ya existen habilitados los locales correspondientes en este Ayuntamiento.

Dado cuenta del expediente de la

Farmacia Municipal, en lo que se refiere a la organización y a las obras y el proyecto confeccionado por el señor Arquitecto de adaptación de dicho edificio a los servicios sanitarios que han de establecerse, se acordó aprobar el proyecto presentado por el señor Arquitecto y conceder un voto de confianza al señor Alcalde para la realización de las obras, adquisición de productos, votamen, aparatos, etc., y para solucionar con el señor Corrales su estudio y trabajo.

Se acordó designar Síndico sustituto del actual a don Nicasio Jiménez Chamorro.

## Sesión de 21 de Julio

Preside el señor Alcalde accidental don José Montes Pintado, dándose cuenta a continuación del expediente de expropiación de la casa número 2 de la Plazuela de la Concepción, para instalar la Farmacia Municipal, Laboratorio y cuantos servicios benéficos dependan del Municipio, del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 10 del actual y del informe que los Letrados don Oscar Madrigal y don José Sánchez Escobero han emitido, seguidamente se da cuenta del expediente sumario instruido, en que informa el señor Arquitecto, acordándose por unanimidad y votos de los señores Concejales asistentes a la sesión, de acuerdo con el informe, autorizando al señor Alcalde Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento, concurra a la subasta de la casa número 2 de la Plaza de la Concepción.

## Sesión de 14 de Agosto

Preside el Alcalde don Hilario Muñoz Dávila, leyéndose a continuación la convocatoria de esta sesión extraordinaria, que fué convocada para acordar si procedía la excepción de subasta para la ejecución de las obras de adaptación de la Farmacia Municipal en la casa número 2 de la Plaza de la Concepción.

Se dió cuenta del expediente instruido con arreglo al artículo 37 del Reglamento de contratación de obras municipales y de un oficio del señor Interventor, en el que manifiesta que, no existiendo a su juicio motivo alguno de demora, se haya comprendido en el artículo 125 de la Ley municipal, párrafo tercero, que autoriza llevar a efecto esta obra sin el procedimiento de subasta, leyéndose también otro oficio del señor Arquitecto sobre la necesidad de la instalación, acordándose por unanimidad en su vista, y dada la urgencia de la realización de esas obras, exceptuar de los trámites de subasta, ejecutándola por administración, las obras de adaptación de la casa número 2 de la Plaza de la Concepción.

Cáceres, 15 de Noviembre de 1943.—El Secretario, Florencio Quirós.

Sesión de la Comisión Municipal Permanente de 10 de Diciembre de 1943

Fueron aprobados los precedentes extractos, acordando se envíen al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su publicación, en cumplimiento de lo ordenado.—El Secretario, Florencio Quirós.

5402

## TORREQUEMADA

## Anuncio

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley ordenado por la Superioridad y acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, se anuncia gara su provisión en propie-

dad a oposición y concurso, las plazas de Funcionarios Municipales que a continuación se expresan:

## Auxiliar de la Secretaría Ayuntamiento

Dotada con el haber anual de 2.475 pesetas para el turno de Excombatientes.

## Depositario Municipal

Dotada con el haber anual de 165 pesetas, el cual a su vez desempeñarán la Depositaria de Pósito, con los emolumentos que determina la vigente Ley de Pósito, este cargo será de libre admisión entre todos los comprendidos en la Orden de 30 de Octubre de 1939, con preferencia a los que pertenezcan al Cuerpo, siendo requisito indispensable para solicitarlo prestar fianza a satisfacción de la Corporación.

Encargado de regir el Reloj de Torre Dotada con el haber anual de 150 pesetas.

Para poder tomar parte en los ejercicios, será preciso reunir las condiciones siguientes:

1.º Ser Español, mayor de 21 años sin exceder de 45, y por lo que respecta a la de Auxiliar Administrativo no pasar de 35 años y para la de Depositario, tener 25 cumplidos.

2.º No padecer defectos físicos que imposibiliten el ejercicio del cargo.

3.º Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

4.º Ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas por éste.

El plazo para la presentación de instancias que ha de hacerse en la Secretaría del Ayuntamiento, será de un mes, a contar del siguiente día al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La plaza de Auxiliar Administrativo será provista por oposición.

Los ejercicios serán dos, uno teórico, con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional primera de la Orden citada, y el otro práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía, la oposición se celebrará al siguiente día hábil, después de transcurrido tres meses de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando a la solicitud los documentos justificativos de reunir las condiciones anteriormente exigidas y de haber ingresado en la Caja Municipal 25 pesetas.

El resto de las plazas serán provistas por concurso, previo examen de aptitud relativo a las funciones o trabajos que han de desempeñar, acreditando los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos, saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

El examen tendrá lugar a los cinco días de terminar el plazo de presentación de instancia.

Los Tribunales se constituirán con sujeción a los preceptos de la repetida Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 80 de Octubre último y observarán las siguientes normas en la resolución de la oposición y concurso.

Los ejercicios serán eliminatorios. El aspirante que no obtenga dos puntos en cada ejercicio será eliminado, a cuyo efecto los miembros del Tribunal calificarán con uno o cinco puntos, dividiéndose el total de éstos por el de miembros del Tribunal que actúe para resolver los empates en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia de los aspirantes se ten-

drá presente la escala que determina la norma D. de la disposición 9.ª de tan repetida Orden del Ministerio de la Gobernación. No se podrá aprobar a más aspirantes que el número de plazas vacantes, siendo designado el número de estos que resulten con mayor puntuación.

Torrequemada a 30 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Manuel Pérez.

12

## SANTA CRUZ DE PANIAGUA

## Edicto

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público con sus antecedentes, por un plazo de quince días, en la Secretaría municipal, el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 24 del actual, para la liquidación de todas las deudas de este Ayuntamiento, al efecto de que por toda persona, vecino o no de este término, puedan interponerse reclamaciones contra el referido presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos que enumeran los apartados a), b) y c) del artículo 301 del Estatuto municipal y 63 del Reglamento de procedimiento en materia municipal de 23 de Agosto de 1924.

Santa Cruz de Paniagua a 24 de Diciembre de 1943.—El Secretario, (ilegible).

5531

## BOHONAL DE IBOR

## Anuncio

Hallándose servidas interinamente las plazas que a continuación se expresan, dotadas con el haber anual, que también se indica y debiendo procederse a su provisión en propiedad, según orden de la Dirección General de Administración Local y teniéndose en cuenta para la provisión lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre y 17 de Noviembre del mismo año, se anuncian para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, las instancias debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten los siguientes extremos:

- Haber cumplido 8 años.
- No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Carecer de antecedentes penales.
- Haber observado buena conducta y ser adicto al Movimiento Nacional.
- Para las de Depositario presentar fiador suficiente.

Plazas cuya provisión se anuncia

Alguacil y Voz Pública, con el haber anual de 600 pesetas.

Depositario Fondos municipales, idem idem, 150 idem.

Depositario Fondos del Pósito, idem idem, 50 idem.

Encargado del Reloj de Villa, idem idem, 150 idem.

Encargado del Cementerio, idem idem, 25 idem.

Bohonal de Ibor, 30 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, José Nava.

5542